
Módulo 2: DERECHO DE AUTOR

¿Qué es el derecho de autor?

El derecho de autor tiene por finalidad ofrecer protección a los autores (escritores, artistas, compositores musicales, etc.) de creaciones. Esas creaciones se conocen por lo general con el nombre de “obras”.

¿Qué abarca el derecho de autor?

Las obras que se prestan a la protección por derecho de autor son, entre otras, las obras literarias como las novelas, los poemas y las obras de teatro; el material de referencia como las enciclopedias y los diccionarios; las bases de datos; los artículos de periódico; las películas y los programas de televisión; las composiciones musicales; las obras coreográficas; las obras artísticas como las pinturas, los dibujos, las fotografías y las esculturas; las obras arquitectónicas; y los anuncios publicitarios, mapas y dibujos técnicos. Mediante el derecho de autor pueden también protegerse los programas informáticos.

Ahora bien, el derecho de autor no protege las ideas sino la expresión concreta de pensamientos e ideas. Por ejemplo, la idea de hacer una foto de una puesta de sol no puede protegerse mediante derecho de autor. Por consiguiente, cualquiera puede hacer una foto de este tipo. Pero la foto específica de una puesta de sol tomada por un fotógrafo puede protegerse por derecho de autor. En ese caso, quien haga copias de esa fotografía y las venda sin el consentimiento del fotógrafo estará violando los derechos del autor.

¿Qué formalidades son necesarias para obtener protección?

La protección por derecho de autor es **automática**, sin necesidad de registro ni de otros trámites. Una obra empieza a gozar de protección por derecho de autor desde su creación.

Ahora bien, numerosos países han adoptado un sistema de registro y depósito facultativos de las obras. Ese sistema contribuye, por ejemplo, a resolver litigios sobre la paternidad de la creación, transacciones financieras, ventas, y cesiones y transferencias de derechos.

¿Qué derechos confiere el derecho de autor?

En el derecho de autor están comprendidos dos tipos de derechos:

- a) los **derechos patrimoniales**, que permiten que el titular obtenga compensación financiera por el uso y la explotación de la obra; y
- b) los **derechos morales**, cuya finalidad es velar por que se reconozca el vínculo personal que existe entre el autor y la obra.

¿Qué derechos patrimoniales confiere el derecho de autor?

Por derechos patrimoniales se entiende la facultad que tiene el creador de una obra para utilizar sus obras de la manera que estime conveniente. Se entiende también la facultad de autorizar o prohibir los siguientes actos en relación con una obra:

- **reproducción** bajo distintas formas, por ejemplo, la publicación impresa o la grabación de la obra en casetes, discos compactos, y videodiscos, o el almacenamiento en la memoria de computadoras;
- **distribución**, por ejemplo, mediante la venta al público de ejemplares de la obra;
- **interpretación o ejecución públicas**, por ejemplo, la interpretación musical durante un concierto o en una obra de teatro;
- **radiodifusión y comunicación al público**, por radio o televisión, por cable o por satélite;
- **traducción** a otros idiomas;
- **adaptación**, por ejemplo, la adaptación de una novela o una obra de teatro a un guión cinematográfico.

En los últimos tiempos se han tomado medidas en el plano internacional para proteger las obras en Internet. El [Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor \(WCT\)](#), adoptado en 1996, responde a los problemas que plantea la actual tecnología digital, velando por que los titulares de obras protegidas por derecho de autor gocen de una protección adecuada y eficaz si sus obras se divulgan mediante nuevos sistemas de tecnología y comunicaciones como Internet.

¿Qué derechos confieren los derechos morales?

- **el derecho a reivindicar la paternidad** de la obra. Dicho de otro modo, el derecho de que goza el creador a que se mencione su nombre en calidad de autor, en particular, en todo uso que se haga de su obra.
- **el derecho de integridad**, es decir, el derecho a oponerse a la modificación de la obra o a la utilización de la misma en contextos que puedan perjudicar la buena reputación del autor.

¿De qué forma pueden explotarse los derechos patrimoniales?

Un gran número de obras creativas protegidas por derecho de autor exige inversiones financieras además de competencia profesional para su producción, divulgación y distribución a gran escala. De la edición, grabación y producción cinematográfica no suelen ocuparse directamente los autores, sino organizaciones y entidades especialistas en el sector. Por lo general, los autores y creadores ceden sus derechos a esas entidades mediante contratos y a cambio de una retribución financiera, como puede ser el pago de una suma global o de regalías basadas en un porcentaje de los ingresos que se generen con la obra.

Muchos autores no tienen ni posibilidades ni medios para gestionar sus derechos por sí mismos. De ahí que se recurra con frecuencia a organismos o sociedades de gestión colectiva que, con arreglo a su competencia administrativa y jurídica, se ocupan de la recaudación, la gestión y la distribución de regalías en nombre de sus miembros. La utilización a gran escala de una obra en los planos nacional e internacional, por ejemplo, por organismos de radiodifusión, discotecas, restaurantes, bibliotecas, universidades y escuelas, entraña el pago de regalías.

¿Cuánto dura la protección por derecho de autor?

El derecho de autor está sujeto a un plazo: **por lo general**, la protección se extiende **durante la vida del autor y 50 años después de su muerte**. Esa norma, aplicada por la mayor parte de los países, se estipula en el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas. Una vez que expira el plazo de protección, la obra pasa al “dominio público”, lo que significa que a partir de esa fecha cualquier persona tiene la facultad de utilizar la obra sin tener que obtener autorización específica del titular del derecho de autor.

Ahora bien, en el Convenio de Berna se prevé la posibilidad de plazos de protección más largos. Para saber qué plazo de protección se aplica a una obra concreta en un país determinado, conviene remitirse a la legislación de derecho de autor de ese país.

¿En qué medida puede utilizarse una obra sin pedir autorización?

En el campo del derecho de autor existen también limitaciones y excepciones a fin de tener en cuenta consideraciones de índole social, educativa y de orden público. En los tratados internacionales y en las leyes nacionales se contempla la posibilidad de libre utilización de ciertas partes de una obra y con fines concretos, como la información periodística y las citas, a condición de que esa utilización sea conforme a las prácticas honestas o se haga con fines pedagógicos.

Los casos en los que se autoriza la libre utilización varían de un país a otro por lo que se recomienda remitirse a la legislación del país de que se trate a fin de verificar si se ofrece esa posibilidad.

¿Conviene proteger el derecho de autor?

La protección del derecho de autor fomenta la creatividad humana al ofrecer incentivos a los creadores, a saber, reconocimiento y retribución económica justa. Este sistema de derechos ofrece a los creadores la garantía de poder divulgar sus obras sin temor a que se realicen copias no autorizadas o actos de piratería. A su vez, eso contribuye a facilitar el acceso a las obras y aumenta el enriquecimiento por medio de la cultura, los conocimientos y el espectáculo.